

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . 2 pesetas. Trimestre. . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos. Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por linea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 28 de Diciembre de 1910.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Atendiendo á la conveniencia de que la uniformidad en los individuos del Cuerpo de Seguridad, de las diferentes unidades de que éste se compone, no difiera de una á otra,

S. M. El Rey (q. D. g.) ha tenido à bien disponer, que la fuerza del expresado Cuerpo en esa provincia use el casco reglamentario en los actos del servicio, tanto de dia como de noche, así días festivos como laborables, que dando en desuso definitivo la teresiana, autorizando, igualmente, el guante gris los días laborables, y el blanco los festivos y de gala.

De Real orden lo digo á V. S.

consiguientes, Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1910.-Merino.-Señores Gobernadores civiles de las provincias de Barcelona, Murcia, Valencia, Coruña, Sevilla, Vizcaya, Alicante, Zaragoza, Granada, Santander, Valladolid, Málaga y Salamanca.

(Gaceta del 27 de Diciembre de 1910.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Num. 3.696.

Comision provincial de Valladolid.

Esta Comision en sesion de 28 de Noviembre pasado acordó, previa declaracion de urgencia, abrir un concurso para la instalacion de la calefaccion por vapor de agua en varias dependencias del Hospicio provincial y que se anuncie por término de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, todo ello con sujecion al siguiente pliego de condiciones.

Pliego de condiciones que ha de servir de base para el instalado de calefaccion en varias dependencias del Hospicio provincial.

1. Es objeto del presente proyecto dotar de calefaccion por el sistema de vapor á baja presion varias dependencias del Hospicio provincial, que con sus dimensiones, superficies y volúmenes se describen en el siguiente estado que se acompaña:

se hallan establecidos el depacho de señores Médicos y cuarto de reconocimientos preferible á hacerlo en los superiores y cuya altura es de cinco metros.

3.ª Las obras que comprende el presente proyecto se adjudicarán por concurso.

Las proposiciones se presentarán en Secretaría durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente de la publicacion del concurso en el «Boletin oficial» de la provincia y la apertura de los pliegos tendrá lugar inmediatamente de terminado el plazo de presentacion.

Con la presentacion de pliegos al concurso se acompañará la cédula personal y la proposicion extendida en papel de la clase undécima, sujeta al modelo que al final se inserta, siendo obligacion del concursante agraciado con la adjudicacion depositar en la Caja de fondos provinciales el diez por ciento de la cantidad por que le sea adjudicada la instalacion.

4. Los elementos que han de componer el mecanismo de la misma, serán los que en términos generales se describen á continuacion:

1.º Una caldera de forma cilíndrica de probada resistencia y de capacidad holgada para producir el vapor ó calorías necesarias con que mantener constantemente los locales á la temperatura media de diez y seis á veinte grados centigrados, calculada

Número de orden	The second of th	DIMENSIONES			RESULTADOS	
	DEPENDENCIAS	LONGITUD		ALTURA Metros	Metros cuadrados	Metros cúbicos
	Sala grande de cuna	22'90 3 3'12 11'85 9'15 7'90 6'90 22'85 8	4'50 4'50 4'50 4'50 6'75 2'40	3'45 8'45 8'45 8'45	13'50 14'04 53'32 41'17 53'32 16'56 159'95 56	48'43 183'97 147'05 183'97
A CAME AND	Totales				- ALC: 10	565'87

2.ª De las dependencias que se dejan detalladas, las seis primeras se hallan situadas en la planta principal del Establecimiento; las dos restantes aplomando con la sala grande de cupara su conocimiento y efectos i na y secadero de ropas en el piso l

segundo, comprendidas todas entre dos crujías adheridas y paralelas entre si y orientadas en la direccion de Este à Oeste, pudiéndose fijar facilmente el horno y caldera en planta baja, aplomando asimismo con la crujía donde ! próximamente en el centro de dichos locales.

- 2.º El número de metros superficiales necesario de calefaccion distribuidos en radiadores dobles de relativa altura en número de diez y seis de los tamanos que se crean necesarios.
- 2. Válvulas de reglaje en número bastante para precisar matemáticamente el ingreso de vapor en caja cámara y poder graduar cuando convenga la temperatura en los locales según lo exijan las necesidades de cada
- 4.º Cañería de tubo forjado de clase negra superior para distribuir entre las dependencias descritas, con empalmes y soldaduras ejecuta los á la perfeccion, aunque empleando los menos posibles, con más los elementos ó medios adecuados para el tendido de dichas trasmisiones de vapor y de agua de condensacion.
- 5.º Secadero de pañales y otras varias ropas por tubos de aletas ú otro medio aun más ventajoso y rápido.
- 5.ª Serán de cuenta de la Excelentisima Diputacion todas las obras de fabrica necesarias á la fijacion de la caldera, así como las que requieran el paso de tubos, lo mismo vertical que horizontalmente, por muros con el indispensable aislamiento de las maderas, cuyos taladros se practicarán con excesivo cuidado para no debilitar en modo alguno los tirantes y pies derechos que constituyen los entramados de dichos pises y muros, siendo tambien de cuenta de la expresada Corporacion la recogida de aguas para la caldera y chimenea ó subida de humos.
- 6. Todas las piezas que completan el conjunto serán exactas en todas sus partes, siendo reconocidas antes de su empleo por el personal técnico que designe la Corporacion, sin cuyo requisito no podrá hacerse uso de ellas.

Dicho examen previo no supone sin embargo recepcion, de consiguiente la responsabilidad del concursanto en el cumplimiento de estas condiciones no cesa mientras no sea recibida la obra en que se hallas en empleadas, y después de observado por espacio de un mes el buen funcionamiento de la instalación.

7. El plazo de ejecucion para estas obras será de treinta días improrrogables, que empezará á contarse desde el siguiente al en

- que se le comunique oficialmente la adjudicacion de la obra á su favor.
- 8.ª Una vez terminada la instalacion y vencido el mes de pruebas que se señala en el apartado 2.º de la condicion 6.ª durante el cual podrán practicarse cuantas estime oportunas la Excelentísima Diputacion y previo senalamiento de día y hora y personas designadas al efecto con precisa asistencia del contratista 6 representante debidamente autorizado, se procederá á un detenido reconocimiento y si del mismo resultase hallarse ejecutada la obra en buenas condiciones y que su funcionamiento sobre todo responde á las necesidades exigidas, podrá recibirse provisionalmente. levantándose acta firma la por todos los concurrentes al acto v siendo desde dicha fecha de cuenta del concursante, hasta la de recepcion definitiva, cuantos desperfectos se originen en la instalacion.
- 9.ª El pago de estas obras se verificará en dos anualidades, siendo el primero así que sea aprobada la recepcion provisional que se cita en la condicion anterior, y el segundo al año de aquella.
- 10. Vencida la primera anualidad que hara las veces de plazo de garantía, se practicará un examen detenido en la misma forma que la marcada en la condicion 8.ª para la provisional y precedida de cuantas pruebas se consideren precisas, y si el resultado fuese satisfactorio, se extenderá acta de recepcion definitiva la cual será autorizada por todos los asistentes al acto, quedando desde esta fecha el concursante exento de toda responsabilidad, abonándosele el importe del segundo plazo con devolucion ade. más de la fianza que tuviera de. positada.
- 11. Si el favorecido con la instalacion no terminase la obra en el plazo estipulado en la condicion 7.ª perderá de hecho el depósito, con obligacion además de abonar á la Excma. Diputacion, el importe de las obras de fábrica ejecutadas, sin cuyo cumplimiento no se le permitirá retirar el material empleado para la instalacion.
- 12. La Exema. Diputacion se reserva el derecho de admitir la proposicion que le parezca más conveniente ó rechazar todas las que se presenten, sin que los in-

teresados puedan entablar reclamacion de ninguna especie.

- con la adjudicacion se somete de lleno á lo dispuesto en la ley sobre accidentes del trabajo de fecha 30 de Enero de 1900 y del Reglamento para su aplicacion con respecto á los operarios todos que tomen parte en los trabajos, de cuyos accidentes ocurridos á aquéllos en los mismos, dicho concursante será el único responsable ante los Tribunales.
- 14. Serán de cuenta del mismo los gastos de Escritura caso de otorgarse y demás documentos que exija la consumacion del contrato.

Valladolid 27 de Diciembre de 1910.—El Vicepresidente, Lucio Recio.—El Secretario, J. Martinez Cabezas.

Modelo de proposicion.

D. N... N..., vecino de.... con cédula personal número... expedida en... con fecha de... enterado del anuncio publicado en el «Boletin oficial» de la provincia, y pliego de condiciones que han de servir de base para la adjudicación por concurso, de dotar de calefacción por el sistema de vapor á baja presión varias dependencias del Hospicio provincial, se compromete á ejecutar las obras por la cantidad de..... pesetas.... y céntimos (en letra). (Hecha y firma del proponente.)

Núм. 3.750.

Junta provincial del Censo de la poblacion

CIRCULAR.

Conforme á lo preceptuado en el Real decreto é Instruccion de 14 de Octubre último para llevar á efecto el Censo general de la poblacion, es de esperar que para el 31 de este mes tengan ya distribuidas las cédulas de empadronamiento las Juntas municipales, previos los trabajos que para el caso están determinados, lo contrario constituye una falta grave que se castigará con todo el rigor de la ley, siendo obligacion de los Alcaldes-Presidentes mos. trarse enérgicos en todo momento con los encargados de efectuar las operaciones censales que muestreu tibieza en el desempeño de su mision, así como con los residentes y transountes que se re sistan á la inscripcion ó induzcan à la desobediencia; que sea

Takana elipto el non cometativa de la seguitación de repara el piso i de astralación de elegia dende l'

la inscripcion precisamente el día 31, nada de demoras. No olviden los Alcaldes-Presidentes que según el artículo 6.º de citado Real decreto el Censo de la poblacion está considerado como obra nacional y consiguientemente como servicio de especial preferencia.

En los primeros días de Enero recogerán las cédulas los Agentes repartidores, esforzándose en averignar si se dejó de entregar su cédula á alguna familia, para en ese caso efectuarlo al momento, cuidando de que la llece y firme á su presencia. En el acto de recoger cada cédula el Agente verá si le falta algun dato ó la firma para en seguida pedir se sirvan reparar las omisiones notadas.

Recogidas las cédulas de la Seccion y convencido el Agente de que no falta alguna por recoger, lo mismo de las familias presentes que de aquellas que se encuentren ausentes, tomando los datos de éstas del testimonio de los vecinos confrontados con los del padron, circunstancia que se expresará por nota en la cédula, contarán las recegidas, haciendo la distincion de cuántas son de familia y cuintas colectivas; igualmente contará con cuidado los habitantes inscriptos en cada cédula, con distincion de residentes presentes, ausentes y transeuntes, formarà el total de la Seccion y, juntamente con la relacion de casas habitables que le haya servido para distribuir las cédulas y recogerlas, las entregará á la Comision respectiva con el indicado resumen; firmado por el Agente, que exprese el total de células de cada clase y el de habitantes residentes presentes, ausentes y transeuntes.

Las cédulas recogidas por los Agentes, deben obrar en poder de las Comisiones el 6 de Enero à más tardar. Así que las reciban volverán á contarlas, así como los indviduos presentes, ausentes y transeuntes inscriptos en cada una, haciendo constar el total de cédulas de familia, el de colectivas, el de inlividuos residentes presentes, el de ausentes y el de transeuntes de cada Seccion en el impreso que hayan recibido del Alcalde, el cual firmará el Presidente de la respectiva Comision y le remitirá, antes del 7 de Enero próximo, como avance del resultado de la inscripciom al Alcalde, para que éste á su vez

me remita estos partes originales antes del día 9 del mismo mes.

Cercioradas las Comisiones de que se han recogido todas las cédulas, sin omitir familia ó colectividad alguna con todos los datos y formalidades debidas, for. marán el resúmen definitivo de cada Seccion, esto es, con el total de cédulas de familia y colectivas y el de habitantes residentes presentes, ausentes y transeuntes; despues numerarán correlativamente las cédulas de cada Seccion, las colocarán entre cartones con separacion de las correspondientes á cada una y las entregarán antes del 8 de Enero al Presidente de la Junta municipal en union del resúmen indicado! rotunas anolicen xev al a

Ya en poder de las Juntas las cédulas y resúmenes de todas las Secciones, formarán otro resumen con el total de células recogidas en el término municipal y el total de habitantes de Hecho y de Derecho, à fin de que los Alcaldes Presidentes me remitan estos datos antes de que transcurra el día 10 de Enero, sin falta, sin perjuicio de las rectificaciones que procedan. Por si en alguna Junta hubiese dudas, debo manifestar que por poblacion de Hecho se entiende la que esté en el término el próximo día 31 por la noche, sean vecinos ó no, y por de Derecho los que son vecinos y domiciliados aunque estén ausentes, de modo que en esta última clasificacion no se cuenta á los transeuntes.

Hechas sobre el terreno todas las rectificaciones que se consideren necesarias y convencidos en la Junta de que no falta ninguno por inscribir, procederán á formar el cuaderno auxiliar, en el que cada cédula ocupará un rengion; se hará el extracto por Secciones, para lo cual sumarán los datos de cada página hasta hallar el resultado de la respectiva Seccion; al final del cuaderno harán la suma de todas las Secciones y se tendrá el Censo de todo el término. El resultado final se trasladará á la hoja impreza titulada Resumen, que dará á conocer el total de cédulas de familia y colectivas recogidas, el de grupos ó entidades de poblacion, el residentes presentes, el de ausentes y el de transeuntes y la poblacion de Hecho y de Derecho con distincion de sexo.

Cuando en un término se hayan inscripto colectivamente militares, ya como residentes, ya como transeuntes, se consignará per nota al pie del resumen mu nicipal el número de individuos de cada clasificación. Esta disposicion la tendrán en cuenta los Ayuntamientos en que haya puesto de la Guardia civil.

En el citado cuaderno auxiliar no hay que omitir por concepto alguno el nombre de cada entidad de población formada por diez ó más edificios y albergues con el total de habitantes de cada entidad, así como los nombres de todas las vías públicas donde estén las viviendas.

Las distancias de cada entidad de población á la capital del Ayuntamiento se contarán por las vías más practicables.

Terminados el cuaderno auxiliar y resumen procederán á la formación del padrón, en éste, como desde luego se comprende por las hojas que han recibido, cada habitante ocupa un rengion en el que se copiarán los datos de la cédula. Hay que copiarle por Secciones, empezando cada una de éstas en principio de llana, encabezándola con el número y nombre que la corresponda. El padron será cosido y foliado y al final constará manuscrito el resumen de todos los habitantes con arregio al modelo del Resumen municipal.

Los cuadernos auxiliares y los resumenes municipales serán autorizados por los Alcaldes-Presidentes y Secretarios de las Juntas, con el sello de la Alcaldía; en cuanto á los padrones llevarán las firmas de los Vocales que asistieran á la sesión en que se aprobaron.

Las Juntas municipales redactarán una Memoria reseñando cuanto hubiesen practicado y designarán los sujetos que más se hayan distinguido; á ella se unirá copia de la cuenta de gastos.

Antes del 1.º de Febrero todos los Ayuntamientos de la provincia, excepto el de la Capital que será el 1.º de Abril próximo, remitirán las Juntas municipales á la Oficina de Estadística con las precauciones debidas, perfectamente empaquetadas, atadas y bien acondicionadas las cédulas de inscripción con el cuaderno auxiliar, dos hojas del Resumen municipal, el padrón, la Memoria y la copia de la cuenta.

Valladolid 28 de Diciembre de 1910.—El Gebernador-Presidente, Manuel Ruiz Diaz.

Nом. 3.741.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Provincia de Valladolid.

Guardería forestal de los Montes de utilidad pública.

Existiendo en este Distrito forestal seis Plazas vacantes de Peon-guarda, como consecuencia de órden telegráfica de la Dirección general de Agricultura, para ser cubiertas, se convoca á exámenes, según dispone el artículo 2.º del Reglamento de Guarderia forestal de fecha 15 de Febrero de 1907, ante un Tribunal formado de la manera prevenida en dicho artículo 2.º y que habrá de constituirse el día 15 del próximo mes de Enero á las diez en el local de Oficinas del Distrito forestal, piso entresuelo izquierda de la casa letra R. de la calle de Gamazo, que versarán sobre lectura y escritura, cuatro primeras reglas aritméticas, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación Penal de Montes, especialmente los artículos 41 al 50 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884 y demás disposiciones relativas á la intervención de la Guardia Civil en los montes, y á los deberes y atribu. ciones de los Guardas-municipales y particulares de campo jurados y no jurados.

Los aspirantes á tales plazas tendrán que acreditar, por documentos y certificaciones consiguientes, que reunen las condiciones siguientes: edad de 23 á 35 años; no tener defecto físico que les impida el desempeño del cargo; gozar de buena opinión y fama; no haber sufrido nunca penas aflictivas y no haber sido expulsado de plaza de Guarda jurado, municipal, ni del Ejército, ni Guardia Civil, ni del servicio de Guardería del Estado.

Para los veteranos de la Guardia Civil de conducta distinguida que aspiren á las plazas de Peones Guardas, no se tendrá en cuenta la edad siempre que reunan las demás condiciones y estén ágiles para el cumplido desempeño del servicio,

Los aspirantes dirigirán las instancias escritas de su puño y letra debidamente documentadas á la Jefatura de este Distrito forestal hasta el día 10 de dicho mes de Enero.

Valladolid, 27 de Diciembre de

1910.—El Ingeniero Jefe, R. Diez del Corral.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 3.748.

Brahojos de Medina.

Formadas las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1908 y 1909, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan ser examinadas por los vecinos durante el período de quince días y formulen sobre ellas las reclamaciones que consideren justas, advirtiendo que el plazo se empezará á contar desde la fecha que aparezca el presente en el «Boletin oficial» de la provincia, pues pasado el cual, no se admitirán las que se presenten.

Brahojos de Medina á 27 de Diciembre de 1910.—El Alcaldo, Rogelio García.

Num. 3.747.

Santervás de Campos.

Terminado por la Junta Repartidora el correspondiente proyecto de repartimiento vecinal de consumos de esta localidad, formado para el próximo año de 1911, estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles de sol á sol, ad virtiendo que el día despues de terminado el plazo de la insercion del anunci) en el «Boletin oficial» de la provincia, á las diez horas, se reunirá dicha Junta repartidora en la Sala Consistorial al objeto de oir las reclamaciones verbales que se hagan v resolver éstas y las que por escrito se hubieren presentado, todo de conformidad con lo que dispone el Reglamento vigente del Ramo.

Santervás de Campos 21 de Diciembre de 1910 — El Alcalde, Eugenio Ovelleiro. Núm. 2.770.

Canalejas de Peñafiel.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre de 1910 que forma esta Secretaría en cumplimiento y á los efectos delart. 109 de la ley Municipal.

MES DE JULIO.

Dia 3.—Ordinaria.—Preside el Sr. Alcalde D. Juan Sanz'del Pozo. Asistencia de la totalidad de los señores Concejales.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da lectura de la correspondencia oficial recibida en la semana quedando la Corporación enterada de su contenido.

El Sr. Presidente hace presente á la Corporación que el servicio de retulación de calles y numeración de edificios está próximo á terminarse y se acordó que los gastos sean satisfechos del capítulo «Imprevistos».

No habiéndose presentado reclamacion algunacontra los apéndices al amillaramiento formado para 1911, durante los quince días que han estado al público, se acordó remitirlos á la Administración de Hacienda para su definitiva aprebación.

Se acordó la necesidad absoluta de proceder con toda urgencia á la composición de los caminos vecinales que se encuentran intransitables, haciendo saber al vecindario que los braceros que deseen trabajar en ellos lo hagan presente en la Alcaldía para tomar nota y se les abonará una peseta cincuenta céntimos diarios de los fondos municipales.

El Sr. Presidente puso en conocimiento de la Corporacion que en virtud de la autorización que se le concedió en la sesión anterior, había liquidado el 2.º trimestre con los Agentes soñores Planillo-Suarez recibiendo de dichos señores 144 pesetas 37 céntimos que había ingresado en arcas municipales.

Levantándose la sesión.

Día 10.—Ordinaria.—No se cellales. lebró la de este día por no reunirse soficiente número de Concejales para tomar acuerdo como Julio consta por diligencia.

Día 17.—Ordinaria.—Preside el Sr. Alcalde D. Juan Sanz del Pozo.

Concurren los Concejales señores García, Sanz. de Dios, García Perez, Latorre y Velasco.

Se aprueba el acta de la sesión del día 3.

Se dió lectura á la correspon-

dencia oficial recibida en la quincena quedando la Corporación enterada de su contenido, especialmente de la circular número 604 sobre reparto del capital de los Pósitos.

Examinadas las relaciones de los jornales devengados por los obreros ocupados en el arreglo de caminos vecinales y limpieza de fuentes públicas importantes 150 y 125 pesetas respectivamente, cuyas obras tuvieron lugar durante los cinco días de la anterior semana, la Corporación por unanimidad los aprobaron y acordaron su publicación para conocimiento del vecindario, levantándose la sesión.

Día 24.—Ordinaria.—Preside el Sr. Alcalde D. Juan Sanz del Pozo.

Concurren los Concejales senores García, Sanz, de Dios, García Perez, de la Torre y Velasco. Se aprueba el acta anterior.

Por orden de la Presidencia se dá lectura á la correspondencia oficial de la semana quedando la Corparacion enterada de su contenido.

Se autorizó al Sr. Alcalde don Juan Sanz del Pozo para que el día 1.º del próximo Agosto pase á la zona de Medina del Campo con las relaciones de los mozos que han de ingresar en Caja conforme á los artículos 143 y 144 de la ley de Reemplazos, abonándole los gastos del viaje del capítulo de quintas, levantándose la sesion.

Día 31.—Ordinaria.—No se celebró sesión este día por falta de número de señores capitulares como consta por diligencia.

MES DE AGOSTO

Días 7 y 14.—Ordinarias.—No se celebraron las sesiones de estos días por no reunirse suficiente número de señores Concejales para tomar acuerdos.

Día 21 — Ordinaria. — Preside el Sr. Alcalde D. Juan Sanz del Pozo.

Asisten todos los señores Concejales.

Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión del día 24 de Julio.

Se dió lectura á la corresponden cia oficial recibida desde la última sesión quedando enterada la Corporación de la Instrución de 27 de Julio último sobre la Información de la Estadistica de Viviendas y Entidades de Población, acordando su cumplimiento y que los gastos que se originen sean sastisfechos del Capítulo «Imprevistos».

Se acordó proceder á la recomposición, mayor ensanche y ventilación de la Escuela pública de
niños por ser insuficiente el local
para que estén con comodidad los
que asisten á las clases, encargando á la Comisión de obras públicas proceda á practicar las gestiones necesarias para empezar
las referidas obras.

Y siendo estas de suma urgencia por estar próxima la época de empezar las clases, se prescinda de las formalidades de subasta ejecutando las obras por administración, satisfaciendo los gastos del Capitulo de obras públicas.

Levantándose la sesión.

Día 28.—Ordinaria.—No se celebró sesión este día por falta de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos como consta por diligencia.

MES DE SEPTIEMBRE

Día 4.—Ordinaria.—Preside el Sr. Alcalde D. Juan Sanz del Pozo, concurren los señores Concejales Garcia, Sanz, de la Torre y Velasco.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura de la correspondencia oficial quedando enterada la Corporación de su contenido.

Se acordó la distribucion de fondos para cubrir las atenciones del presente mes importante 853 pesetas 75 céntimos.

Se destinaron 100 pesetas para compra de aparatos y desinfectantes como medida higiénica en prevencion de que nos veamos invadidos por la epidemia colérica ú otra enfermedad contagiosa. Se nombró à D. Ignacio de la Torre Cano, Peon urbano temporero para que proceda á la limpieza de las calles y vigile la Fuente pública y pilon, para que no se dé agua en ellos à los ganados lanares ni de cerda, medida adoptada por la Junta municipal de Sanidad, abonándole dos pesetas diarias de sueldo del capitulo 5.º, «Auxilios benéficos» y se levantó la sesion.

Día 11.—Ordinaria.—No se celebro sesion este día por no concurrir número suficiente de senores Concejales para tomaracuerdos como consta por diligencia,

Día 16.—Extraordinaria -- Preside el Sr. Alcalde D. Juan Sanz del Pozo.

Concurren la mayoría de los señores Concejales y de la Junta municipal.

Se acuerda que el medio de hacer efectivo el cupo de consumos durante el próximo año de 1911, sea el concierto gremial

voluntario de todas las especies y se levantó la sesion.

Dia 18.—Ordinaria.—Preside el señor Alcalde Don Juan Sanz del Pozo.

Concurren los Concejales senores García, Sanz, García Perez y la Torre.

Se aprueba el acta anterior.

Se dió lectura de la correspondencia oficial recibida en la semana quedando la Corporacion enterada de su contenido.

Se autorizó al Concejal D. Ciriaco García para que pase á la Capital á liquidar con los Agentes Planillo-Suarez y reciba de los mismos las cantidades y documentos que obren en su poder pertenecientes á este Municipio y á la vez gestione asuntos interesantes al mismo, abonándole para gastos de viaje 17 pesetas 50 céntimos del capítulo correspondiente, levantándose la sesion.

Día 25.—Ordinaria.—Diligencia de no haberse celebrado por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdos.

Así resulta de los libros correspondientes á que me remito.

Y á los efectos oportunos extiendo y firmo el presente en Canalejas á 15 de Octubre de 1910. — El Secretario, Luis Arranz.

Aprobado el anterior extracto en sesion de este día. Y para su remision al señor Gobernador civil de la provincia, firmo en Canalejas á 16 de Octubre de 1910.

—Luis Arranz.—V.º B.º El Alcalde, Juan Sanz.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Talleres de fundicion de Gabilondo

Compañía Anónima.

El Consejo de Administracion de esta Sociedad, cumpliendo con lo que determina el artículo 27 de sus Estatutos, ha acordado convocar á los señores Accionistas á Junta general ordinaria para el dia 13 de Febrero próximo á las cuatro de la tarde en el domicilio social, Paseo de Zorrilla, núm. 11, puliendo depositar sus acciones en la casa de Banca de los señores Jover y Compañía y en el Banco Castellano.

Los señores accionistas deberán tener presente para el ejercicio de sus derechos, las disposiciones contenidas en los artículos 23, 24, 27, 30, 31 y 33 de los Estatutos.

Por el Consejo de Administracion, El Presidente de turno, Tomás de la Maza.

000

Imprenta del Hospicio provincial.